



DECRETO EDIL N°013/2024

Carapari, 16 de agosto de 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

VISTOS:

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°630/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 de solicitud de informe legal, así como el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°18/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 694/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

CONSIDERANDO I:

Que, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

Que, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la “autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.



Que, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

Que, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

Que, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (Jornada de Trabajo). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa. El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

CONSIDERANDO II:

Que, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°18/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su parte análisis de situación señala siguiente: "Se concluye que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ está organizando y va ejecutar la festividad denominada 366 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE VILLA SAN JOSÉ DE CARAPARI los días 19 y 20 de agosto de 2024 en la plaza principal. Sin embargo, no se cuenta con una norma legal que avale la suspensión de actividades laborales la jornada del 20 de agosto la misma que será compensada el día domingo 18 de agosto con la finalidad de que todos se participen de la festividad y de fomentar el turismo y la actividad económica en el municipio". Además en su parte de recomendaciones menciona los siguiente: "Se recomienda a la MAE remitir el presente Informe Técnico y a la Dirección Jurídica para la elaboración del



Informe Legal y se dé continuidad hasta la emisión de una norma que avale la suspensión de la jornada laboral para el día martes 20 de agosto de 2024”.

Que, el informe Legal N°0694/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: Que existe el sustento técnico y legal para proceder a la suspensión de la jornada laboral el día martes 20 de agosto de 2024 en conmemoración al 20 de agosto de 1658 que fue fundada la Villa San José de Carapari, Hoy ciudad de Carapari de importante trayectoria histórica y contribución en la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que el próximo 20 de agosto nos aprestamos a celebrar 366 años de esa gloriosa fecha, razón por la que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari ha preparado actos cívicos acorde con la importancia de la fecha, que contempla actuaciones religiosas y cívicas en el municipio de Carapari. Al tratarse de una actividad de gran importancia que está organizado por el municipio de Carapari, que conlleva actos cívicos con desfile de las instituciones educativas, públicas y privadas y organizaciones sociales, corresponde que esta actividad sea regulada por la entidad. Corresponde la emisión de un marco legal interno que regule la suspensión de la jornada laboral del 20 de agosto de 2024 y la compensación de la suspensión de actividad laboral con el día domingo 18 de agosto de 2024. No se afecta a la entidad, toda vez que se va trabajar el día domingo 18 de agosto de 2024, en compensación de la jornada laboral del día martes 20 de agosto de 2024”.*

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

Artículo 1° (Objeto).- El presente Decreto Edil tiene por objeto regular la jornada laboral para el día domingo 18 de agosto de 2024 en horario continuo de 7 a.m. a 15:00 p.m. y el martes 20 de agosto de 2024 suspensión de actividades laborales en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en conmemoración a los 366 años de la Villa San José de Carapari.

Artículo 2° (Horario laboral).- Se dispone la suspensión de la jornada laboral, para el día martes, 20 de agosto de 2024, y se establece el día domingo 18 de agosto de 2024 como día laboral en horario continuo en compensación a la jornada laboral del día martes 20 de agosto de 2024.

Artículo 3°.- (Cumplimiento).- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos



Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y demás Secretarías, Direcciones, unidades y áreas dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Artículo 4º.- (Registro).- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los dieciséis días del mes de agosto de veinticuatro años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.



[Signature]
Dr. Eras Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



[Signature]
Abog. Fabiola y. Rios Romero
PROFESIONAL I - JURIDICO I
DIRECCION JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

[Signature]
Abg. Antonio Soruco Retamozo
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI